



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N.º 084 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 29 de mayo del 2024.

VISTO:

Que, mediante INFORME N° 2402-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 3531-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 0164-2024-RBÑ-PC/RO/SOP/GIP/GM/MPMN; así como el CONTRATO N° 025-2023-GA/GM/A/MPMN, documentos que respaldan el expediente para reducción de prestación del contrato cuyo objeto es el "Servicio de contratación para los trabajos de colocación, pulido y sellado de granito premezclado (terrazo) E-15 cm a todo costo, para el proyecto: Creación de los Servicios cívico culturales de la plaza cívica del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"; y sus antecedentes

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Concurso Público N°04-2023-CS-MPMN-1, destinado específicamente para la contratación de 3705.53 m2 de Servicio de contratación para los trabajos de colocación, pulido y sellado de granito premezclado (terrazo) E-15 cm a todo costo. Este servicio corresponde al proyecto "Creación de los Servicios cívico culturales de la plaza cívica del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua". El perfeccionamiento del CONTRATO N° 025-2023-GA/GM/A/MPMN de fecha 11 de diciembre de 2023, se llevó a cabo entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EIRL –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PROGESAN E.I.R.L., por un importe total de S/ 1'240,611.44 (Un millón doscientos cuarenta mil seiscientos once con 44/100 Soles), a precio unitario de S/ 334.80 (Trescientos treinta y cuatro con 80/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 0164-2024-RBÑ-PC/RO/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de mayo 2024, el Residente de Obra, entre otros solicita la reducción de la prestación ascendente a la suma de S/ 220,415.58 (Doscientos veinte mil cuatrocientos quince con 58/100 Soles), toda vez que, alcanzó la finalidad pública del objeto de contratación. Dicho informe es ratificado por su jefe inmediato superior, el Sub Gerente de Obras Públicas, con el INFORME N° 3531-2024-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27 de mayo 2024.

Que, mediante INFORME N° 2402-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 28 de mayo 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite solicitud de reducción de prestaciones de la contratación del **"Servicio de contratación para los trabajos de colocación, pulido y sellado de granito premezclado (terrazo) E-15 cm a todo costo, para el proyecto: Creación de los Servicios cívico culturales de la plaza cívica del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"**. En virtud a ello desarrolla el análisis entre otros del Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que: **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley".** Asimismo, trae a colación la **Opinión N° 162-2015/DTN**, que precisa: **"2.2.2. (...) En este orden de ideas, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases - que forman parte del contrato - son referenciales; en este sentido, la Entidad no tiene la obligación de requerir la ejecución del íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer la necesidad que dio origen a la contratación. 2.2.3. Adicionalmente, debe señalarse que la Opinión N° 066-2014/DTN establece que "(...) siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, en los contratos de servicios a precios unitarios podrá ordenarse la reducción de prestaciones en la medida que ello no tenga como consecuencia una reducción del monto del contrato superior al 25%. En este sentido, si bien dentro de un contrato de servicios a precios unitarios, puede darse el caso que su ejecución real sea menor a la inicialmente programada, esta no podrá sobrepasar el límite establecido para ejercer la potestad de reducción." Por tanto, de acuerdo a la citada opinión, cuando en los contratos de servicios bajo el sistema de contratación a precios unitarios se requieran cantidades de servicio menores a las previstas en el contrato, aun cuando las mismas sean referenciales, la Entidad deberá ordenar la reducción de las mismas, conforme al procedimiento y requisitos previstos en los artículos 41 de la Ley y 174 del Reglamento, las que no pueden superar al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."** Finalmente, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye que: **"(...) emite opinión favorable para la aprobación de reducción de prestaciones, por la cantidad de 658.35m2 de colocación, pulido y sellado de granito**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

premezclado (terrazo) e=15 a todo costo, esto es, por el importe de S/ 220,415.58 Soles, lo que representa el 17.77% del monto del contrato original".

Con los vistos de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Reducción de Prestaciones del CONTRATO N° 025-2023-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa **PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EIRL**, con RUC 20604430209, para el *Servicio de contratación para los trabajos de colocación, pulido y sellado de granito premezclado (terrazo) E-15 cm a todo costo, para el proyecto: Creación de los Servicios cívico culturales de la plaza cívica del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua*, dicha reducción es por el 17.76689245533% respecto del monto contractual, el cual equivale a la suma de S/ 220,415.58 (Doscientos veinte mil cuatrocientos quince con 58/100 Soles).

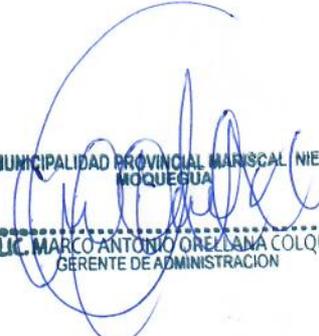
ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente resolución al contratista **PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EIRL**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION